

RESOLUCIÓN CCS-BIESS-2014-034

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVA ADELANTE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número 14, efectuada a los seis del mes de agosto de dos mil catorce, en la sala de sesiones designada para el efecto, del edificio Centenario ubicado en la calle Santa Prisca entre Pasaje Ibarra y Vargas, en la Sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conoció y resolvió el tercer punto del orden del día:

1.- Conocimiento y resolución sobre las solicitudes de reconsideración de las pruebas de oposición.

Que, el primer inciso del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana."*

Que, la letra letra a) del Art. 7 del Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido mediante Resolución No. 005-294-CPCCS-2014 del 7 de mayo de 2014, establece como atribución de la Comisión: *"Llevar a cabo el presente concurso público de méritos y oposición."*

Que, el número 1 del Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece como una de las atribuciones de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *"Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar;"*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 005-290-CPCCS-2014 expedida el 9 de abril de 2014, acogiendo lo solicitado por la Comisión de Selección, ha resuelto disponer la publicación el 20 de abril de 2014 de la Convocatoria del Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los

0000002



Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme lo dispone el Art. 12 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que el domingo 20 de abril de 2014, el CPCCS, ha publicado en los diarios: El Universo, El Comercio y El Telégrafo, la Convocatoria del Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el día lunes cinco de mayo, a las diecisiete horas se concluyó el plazo para presentar las postulaciones para el concurso de Méritos y Oposición para la designación de los y las representantes de los afiliados activos y de los y las jubilados y jubiladas al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el apoyo del equipo técnico, dentro del término previsto en el Art. 16 del Reglamento para el concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, ha verificado el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones establecidas para ejercer el cargo de Miembro del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de los 77 postulantes;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control, Social, en cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del Art. 16 Íbidem, el lunes 26 de mayo de 2014, procedió a notificar los 77 postulantes con el informe de admisibilidad elaborado y aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección BIESS;

Que, el Art. 17 del Reglamento para el concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece que *“ las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos en el término de tres días contados a partir de notificación, realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días ”*

Que, el pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, conoció y analizó las 30 reconsideraciones presentadas por los postulantes; así mismo preparó el informe respectivo, que fue leído y aprobado en la sesión del 3 de junio de 2014; anotándose que el señor Francisco Trujillo Paredes, no solicitó la reconsideración;

0000003



Que, el día jueves veinte y seis de junio de dos mil catorce, a las diecisiete horas, concluyó el término previsto en el Art. 18 del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para la designación de los y las representantes de los afiliados activos y de los y las jubilados y jubiladas al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para presentar impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el reglamento del concurso;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-735-2014 de fecha 27 de junio de 2014, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informa a esta Comisión Ciudadana de Selección, que no se han presentado impugnaciones a los postulantes;

Que, con Resolución CCS-BIESS-2014-0023 del 10 de julio de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, resolvió Aprobar la actualización del cronograma tentativo del concurso elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección BIESS;

Que, el 10 de julio de 2014, se efectuó la presentación y revisión del módulo de valoración de méritos preparado por la Coordinación de Tecnología de la Información del CPCCS, la CCS-BIESS solicitó algunos cambios que permitan avanzar de mejor manera en el trabajo de valoración de méritos; ese mismo día se instaló el perfil, se creó el usuario para la utilización del sistema y se entregó la contraseña al presidente de la CCS-BIESS;

Que, el 10 de julio de 2014, la CCS-BIESS estableció el procedimiento interno para proceder con la valoración de los méritos.

Que, el 14 de julio de 2014 se procedió con la organización de los expedientes, conforme las recomendaciones de Coordinación de Tecnología de la Información del CPCCS, a fin de efectuar el trabajo de manera eficiente, eficaz y efectiva;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0024 del 17 de julio de 2014, resolvió descalificar al concursante Raúl Javier España Mera, por cuanto al momento de revisar el expediente previo a la valoración de los méritos, se ha encontrado que el referido ciudadano es el Gerente Nacional de Administración de Crédito de la Corporación Financiera Nacional; además es el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la CFN. Por tanto, se encuentra incurso en la prohibición establecida en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 10 de la Ley del Banco del IESS y el literal d) del Art.11 del Reglamento del Concurso;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, valoró los méritos de 28 expedientes de igual número de postulantes;

0000004



Que, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0025 del 17 de julio de 2014, resolvió Art. 1.- Suscribir el INFORME DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL;

Que, la Secretaría General del CPCCS, el día lunes 21 de julio de 2014, procedió a notificar los 28 postulantes en sus correos electrónicos a fin de que aquellos que crean asistidos de algún derecho, soliciten la recalificación de los méritos;

Que, la Secretaría General del CPCCS, mediante varios memorandos, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, quince solicitudes de recalificación presentadas por varios postulantes;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección, mediante resolución CCS-BIESS-2014-0026 del 25 de julio de 2014, Suscribir el INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL;

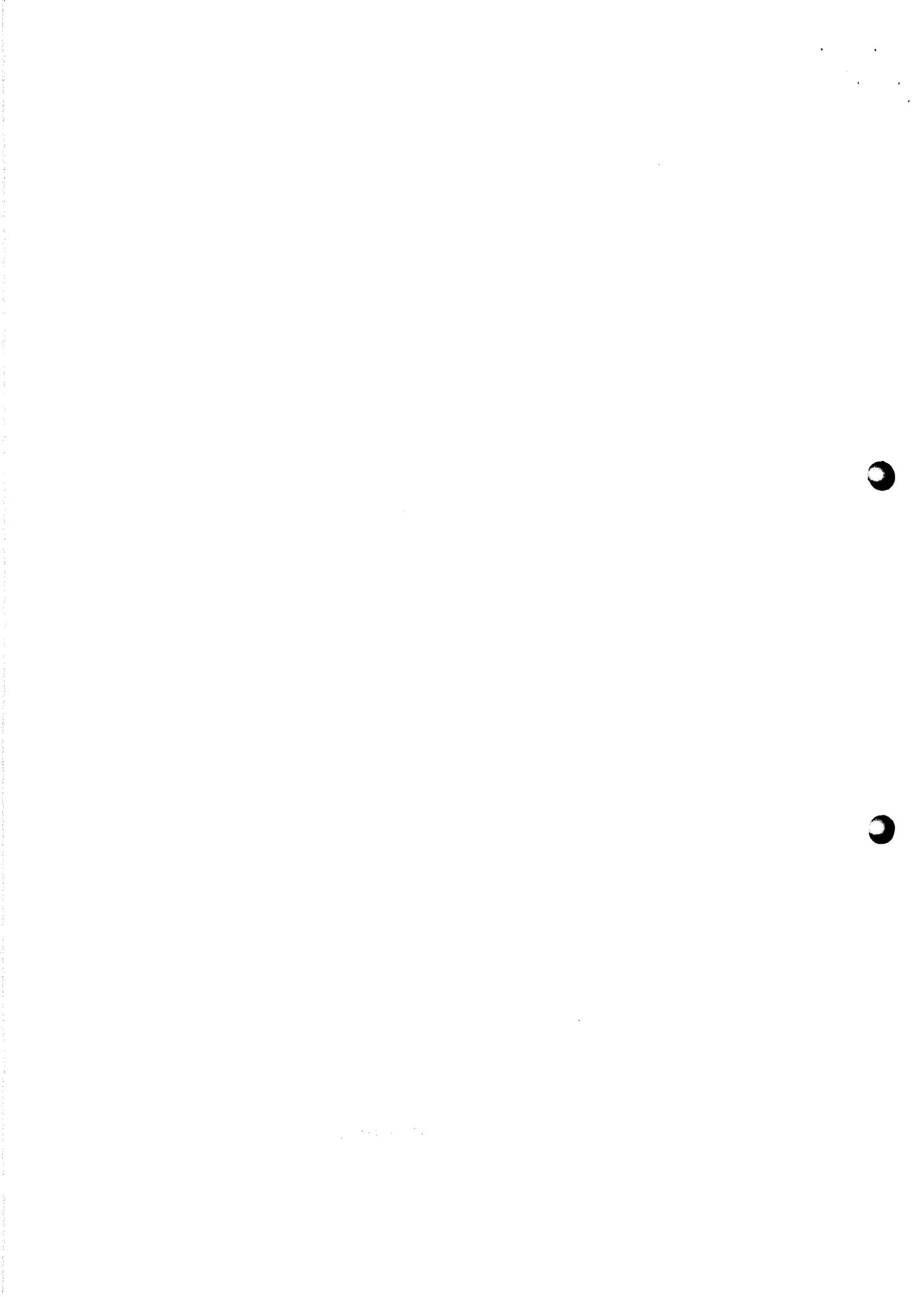
Que, el 30 de julio de 2014, se llevó a cabo la prueba de oposición.

Que, el jueves 31 de julio de 2014, la Secretaría General del CPCCS, procedió a notificar los 16 postulantes con la calificación de sus exámenes de conformidad con el Art. 33 del Reglamento del Concurso, para que aquellos que no se encuentren conformes con su calificación puedan solicitar la recalificación de su examen;

Que, mediante memorandos No. CPCCS-SGQ-950-2014 y CPCCS-SGQ-954-2014, ambos del 5 de agosto de 2014, la Secretaria General del CPCCS, informa a la Comisión Ciudadana de Selección, que se han presentado tres solicitudes de recalificación a los exámenes y entrega los respectivos documentos de soporte, presentados por los postulantes Gabriela Robalino Aguirre, Joaquín Chanaba Cega y Héctor Eduardo Holguín Padovani;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conoció la motivación de las recalificaciones aceptadas o negadas del examen; y, con voto favorable de nueve de sus miembros y con la abstención de la Comisionada Isabel Cepeda, quién indico abstenerse de votar en virtud de no haber podido trabajar en esta etapa; aprobó y suscribió el informe de recalificaciones;

0000005



Que, el Art. 34 del Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone: *“Las y los postulantes, podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación, obtenida en la fase de oposición, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de los resultados del examen de oposición, en el horario y lugares señalados. La comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cuatro días.”*

Y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

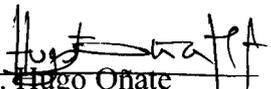
RESUELVE

Art. 1.-Suscribir el INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE EXAMENES DE LA Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2.- Notificar de lo resuelto al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del Art. 6 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 3 Notificar a La Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que proceda a notificar a los postulantes que solicitaron la recalificación de sus exámenes.

Dado en Quito a 6 de agosto del 2014.


Lcdo. ~~Hugo Oñate~~
PRESIDENTE CCS-BIESS


Freya Guzmán Espinel
SECRETARIA DE LA CCS-BIESS

0000006



INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE EXÁMENES DE LA Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de agosto de 2014, siendo las 12:00, se lleva a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar adelante el Concurso de méritos y oposición para la designación de las y los representantes de los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la finalidad de elaborar y presentar el siguiente informe sobre la recalificación de los exámenes de oposición.

CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Normas y Base Legal del proceso
3. Motivación de recalificación del examen de oposición y NO recalificación del examen de oposición, fundamentos fácticos y derecho
4. Cuadro de resultado de las solicitudes de recalificación de los exámenes de oposición de los y la postulante.
5. Firmas de Responsabilidad.
6. Anexos (Motivación de las recalificaciones aceptadas o negadas)

1. ANTECEDENTES:

- a) Mediante resolución S/N emitida el 8 de abril de 2014 de la Comisión Ciudadana de Selección – BIESS, solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, proceda a realizar la convocatoria del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto de Seguridad Social.
- b) El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante resolución No 005-290-CPCCS-2014, en sesión ordinaria No. 290 realizada el 09 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:
 - REPRESENTANTE DE LAS Y LOS AFILIADOS ACTIVOS AL DIRECTORIO DEL BIESS
 - REPRESENTANTE DE LAS Y LOS JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BIESS

0000007

- c) Las postulaciones se recibieron desde el lunes 21 de abril de 2014 hasta el lunes 5 de mayo de 2014, de 8:30 a 17:00, para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.
- d) Se inscribieron un total de 77 ciudadanos y ciudadanas residentes en el territorio nacional ecuatoriano.
- e) Mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0012 del 22 de mayo de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, aprueba el informe motivado de Admisibilidad con el listado de las y los postulantes admitidos y no admitidos, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; con un total de 52 postulantes inadmitidos y 25 admitidos.
- f) Mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0018 del 3 de junio de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, suscribió el informe de las Reconsideraciones presentadas por las y los Postulantes del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y se aceptaron 4 reconsideraciones; siendo por tanto 29 el número total de admitidos hasta esa fecha.
- g) El día jueves 26 de junio de 2014, a las diecisiete horas, concluyó el término previsto en el Art. 18 del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para la designación de los y las representantes de los afiliados activos y de los y las jubilados y jubiladas al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para presentar impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el reglamento del concurso.
- h) Mediante memorando No. CPCCS-SGQ-735-2014 de fecha 27 de junio de 2014, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informa a esta Comisión Ciudadana de Selección, que no se han presentado impugnaciones a los postulantes.
- i) Con Resolución CCS-BIESS-2014-0023 del 10 de julio de 2014, la Comisión Ciudadana de Selección, resolvió Aprobar la actualización del cronograma tentativo del concurso elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección BIESS.
- j) El 10 de julio de 2014, se efectuó la presentación y revisión del módulo de valoración de méritos preparado por la Coordinación de Tecnología de la Información del CPCCS, la CCS-BIESS solicitó algunos cambios que permitan avanzar de mejor manera en el trabajo de valoración de méritos; ese mismo día se instaló el perfil, se creó el usuario para la utilización del sistema y se entregó la contraseña al presidente de la CCS-BIESS.
- k) El 10 de julio de 2014, la CCS-BIESS estableció el procedimiento interno para proceder con la valoración de los méritos.

0000008

- l) El 14 de julio de 2014 se procedió con la organización de los expedientes, conforme las recomendaciones de Coordinación de Tecnología de la Información del CPCCS, a fin de efectuar el trabajo de manera eficiente, eficaz y efectiva.
- m) La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0024 del 17 de julio de 2014, resolvió descalificar al concursante Raúl Javier España Mera, por cuanto al momento de revisar el expediente previo a la valoración de los méritos, se encontró que el referido ciudadano es el Gerente Nacional de Administración de Crédito de la Corporación Financiera Nacional; además es el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la CFN. Por tanto, se encuentra incurso en la prohibición establecida en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 10 de la Ley del Banco del IESS y el literal d) del Art. 11 del Reglamento del Concurso.
- n) La Comisión Ciudadana de Selección BIESS valoró los méritos de 28 expedientes de igual número de postulantes.
- o) La Comisión Ciudadana de Selección BIESS, mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0025 del 17 de julio de 2014, resolvió: Art. 1.- Suscribir el INFORME DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- p) La Secretaría General del CPCCS, el día lunes 21 de julio de 2014, procedió a notificar los 28 postulantes en sus correos electrónicos, a fin de que aquellos que se crean asistidos de algún derecho, soliciten la recalificación de los méritos.
- q) La Secretaría General del CPCCS, mediante varios memorandos, ha remitido al Presidente de la Comisión Ciudadana BIESS, quince solicitudes de recalificación presentadas por los y las postulantes.
- r) La Comisión Ciudadana de Selección, mediante resolución CCS-BIESS-2014-0026 del 25 de julio de 2014, suscribe el INFORME DE LA RECALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS AL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- s) El 30 de julio de 2014 se llevó a cabo la prueba de oposición.
- t) El jueves 31 de julio de 2014, la Secretaría General del CPCCS, procedió a notificar los 16 postulantes con la calificación de sus exámenes, de conformidad con el Art. 33 del Reglamento del Concurso, para que aquellos que no se encuentren conformes con su calificación puedan solicitar la recalificación de su examen.
- u) Mediante memorandos No. CPCCS-SGQ-950-2014 y CPCCS-SGQ-954-2014, ambos del 5 de agosto de 2014, la Secretaría General del CPCCS, informa a la Comisión Ciudadana de Selección que se han presentado tres solicitudes de recalificación a los exámenes y

entrega los respectivos documentos de soporte, presentados por los postulantes Gabriela Robalino Aguirre, Joaquín Chanaba Cega y Héctor Eduardo Holguín Padovani.

DESARROLLO DEL PROCESO

Se presentaron 3 solicitudes de recalificación de los exámenes, desde el día viernes 1 de agosto de 2014 hasta las 24h00 del martes 5 de agosto de 2014, en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La recalificación de los exámenes se realizó conforme lo establecido en la actualización del cronograma del concurso, aprobado mediante Resolución CCS-BIESS-2014-0023, del 10 de julio de 2014.

Las solicitudes de recalificación de los exámenes fueron conocidas y analizadas por nueve miembros de la Comisión Ciudadana de Selección y con la ausencia de la comisionada Isabel Cepeda, con el siguiente orden:

- a) Recalificación de los exámenes: se desarrolló el 6 de agosto de 2014.
- b) Generación de informes individuales.
- c) Generación de informe final de recalificación de exámenes.
- d) Devolución de expedientes a Secretaría de la Comisión para la custodia respectiva

2. NORMAS Y BASE LEGAL DEL PROCESO

- a) Constitución de la República del Ecuador, Art. 209.
- b) Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Arts. 70, 71 y 72.
- c) Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 27, numeral 1.
- d) Reglamento Reformado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido por el Pleno del CPCCS, mediante Resolución del 7 de mayo de 2014.
- e) Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, expedido por el Pleno del CPCCS mediante Resolución del 11 de julio de 2011 y publicada en el Registro Oficial 504, 2-VIII-2011.

0000010

3. MOTIVACIÓN DE RECALIFICACIÓN Y NO RECALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN, FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO

3.1 RECALIFICACIÓN DE EXAMEN

Para atender la solicitud de recalificación de las respuestas, la CCS-BIESS, considera lo siguiente:

- A) Que, la Comisión Ciudadana de Selección, respecto de la solicitud de recalificación de la respuesta dada a la pregunta 23, una vez revisado en el Artículo 87 de la "LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, aprecia que efectivamente en la parte pertinente, este dispone: ***"Art. 87.- El auditor externo, persona natural o jurídica, hará las veces de comisario de la institución en los términos establecidos en la Ley de Compañías y además tendrá las funciones que se determinan en esta Ley y en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia..."***

En esta virtud, al haberse evidenciado fehacientemente que la respuesta dada por la postulante a la pregunta 23 es la correcta; y, que el cuestionario preparado por el docente, adolece de un error, acepta la petición y recalifica la respuesta, otorgando el punto que le corresponde por respuesta correcta.

- B) Que, la Comisión Ciudadana de Selección, respecto de la solicitud de recalificación de la respuesta dada a la pregunta 20, una vez revisado la disposición de la letra b) del segundo Artículo innumerado agregado por el Artículo 2 de la "LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA, aprecia que efectivamente este dispone: ***"b. El Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros, por un periodo de dos años y ejercerá la representación legal del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; y,"***

Asimismo, una vez revisada la disposición de la letra b) del segundo Artículo innumerado agregado después del Artículo 40 de la "LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, aprecia que efectivamente este dispone: ***"b. El Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros, por un periodo de dos años y ejercerá la representación legal del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; y,"***

En esta virtud, al haberse evidenciado fehacientemente que de las posibles establecidas por el docente para esta pregunta ninguna es la correcta, pues el cuestionario preparado por el docente adolece de un error esencial, imposibilitando a la concursante responder correctamente; sin embargo de la imposibilidad a la que estaba avocada la concursante, la Comisión acepta la petición y otorga el punto que le corresponde por respuesta correcta.

- C) Que, la Comisión Ciudadana de Selección, respecto de la solicitud de recalificación de la respuesta dada a la pregunta 46, una vez revisado la disposición el Artículo 18 de la LEY DE MERCADO DE VALORES, aprecia que efectivamente este dispone: ***"Del alcance y contenido.- Créase dentro de la Superintendencia de Compañías el Registro del Mercado de Valores en el cual se inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores, y las demás instituciones reguladas por esta Ley."***

0000011

En esta virtud, al haberse evidenciado fehacientemente que la respuesta dada por la postulante a la pregunta 46 es la correcta; y, que el cuestionario preparado por el docente, adolece de un error, acepta la petición y recalifica la respuesta, otorgando el punto que le corresponde por respuesta correcta.

En conclusión, a la postulante Gabriela Robalino Aguirre se le recalifican las respuestas dadas a las preguntas 23, 20 y 46 del examen y se le otorgan los tres puntos correspondientes, que se agregan a la nota del examen.

En conclusión, la Comisión Ciudadana de Selección, ha procedido conforme lo establecido en el Art. 34 del Reglamento del Concurso.

3.2 NEGATIVA DE RECALIFICACIÓN DE LOS EXAMENES

La Comisión Ciudadana de Selección ha analizado las razones por las cuales no se recalificaron los exámenes presentados por los postulantes Héctor Eduardo Holguín Padovani y Joaquín Alfredo Chanaba Vega para el concurso, considerando que aquellas respuestas argüidas como correctas, luego de contrastar con las preguntas y respuestas publicadas por el Consejo de Participación Ciudadana de Control Social, se ha verificado que las respuestas dadas por los postulantes a las preguntas, que han solicitado la recalificación, son incorrectas, tal como se puede constatar en la página web: http://www.cpccs.gob.ec/docs/niceditUploads/tempo/1406818595BIESS_PreguntasConRespuestas.pdf,

En conclusión, la Comisión Ciudadana de Selección, ha procedido conforme lo establecido en el Arts. 34 del Reglamento del Concurso, ratificando las puntuaciones obtenidas por los postulantes Héctor Holguín y Joaquín Chanaba.

4. CUADRO DE RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE LOS EXAMENES DE OPOSICIÓN.

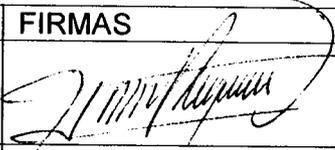
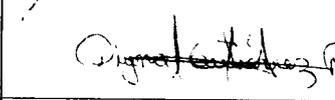
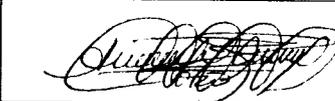
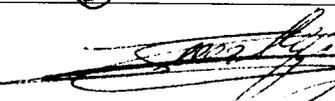
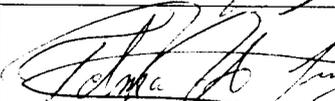
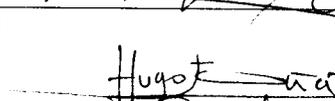
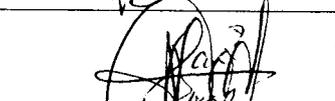
CUADRO DE RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN DE LOS Y LA POSTULANTE			
POSTULANTE	PREGUNTAS IMPUGNADAS	PREGUNTAS RECALIFICADAS	PUNTOS ADJUDICADOS
Héctor Eduardo Holguín Padovani	2, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 22, 28, 39, 44 y 50	0	0
Joaquín Alfredo Chanaba Vega	10 y 44	0	0
Gabriela Robalino Aguirre	23, 20 y 46	3	3

5. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Dado y firmado en Quito Distrito Metropolitano 6 de agosto de 2014 a las 16H00.

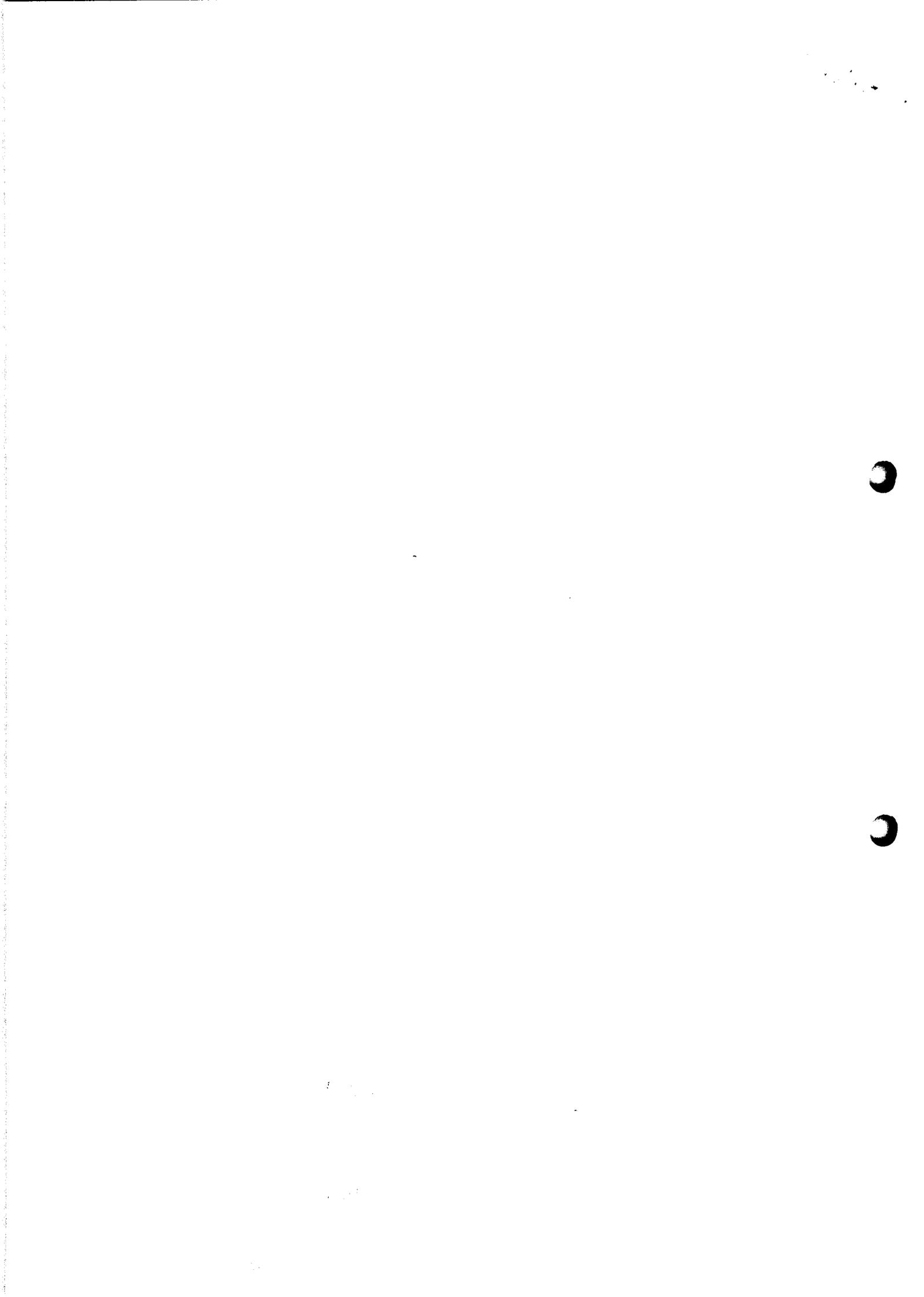
0000012

Hasta aquí el informe, es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad.

No.	NOMBRES	FIRMAS
1	Ángel Ramírez Martínez	
2	Digna Gutiérrez Ruiz	
3	Ángel Toro Marín	
4	Isabel Cepeda Ortiz	
5	Carlos Andrade Ayala	
6	Rosa Cárdenas Troya	
7	Luis Mogrovejo Cornejo	
8	Telma Zambrano Vega	
9	Hugo Oñate Álvarez	
10	Irlanda García Arteaga	

6. ANEXOS (MOTIVACIÓN DE LAS RECALIFICACIONES ACEPTADAS O NEGADAS)

0000013



MOTIVACIÓN DE LAS RECALIFICACIONES ACEPTADAS O NEGADAS DEL EXAMEN

POSTULANTE HÉCTOR EDUARDO HOLGUÍN PADOVANI

En atención a la solicitud de recalificación efectuada el 1 de agosto de 2014 por parte del postulante señor Héctor Eduardo Holguín Padovani, respecto de la calificación de su examen, se aprecia, que la solicitud ha sido presentada dentro del término previsto en el Art. 34 del Reglamento del Concurso; sin embargo, no se aprecia que la referida solicitud, se encuentre debidamente motivada, pues simplemente manifiesta: "... pues según mi opinión, luego de revisar la copia del referido examen, considero que he respondido acertadamente la gran mayoría de las preguntas supuestamente erradas."

La Comisión Ciudadana de Selección, sin embargo de lo manifestado en el párrafo anterior, ha procedió a contrastar la integridad del examen rendido por el postulante, con las preguntas y respuestas publicadas por el Consejo de Participación Ciudadana de Control Social, verificado que las respuestas dadas por el postulante a las preguntas 2, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 22, 28, 39, 44 y 50, son incorrectas, así lo puede constatar el señor Héctor Holguín Padovani, en la página web: [http://www.cpcas.gob.ec/docs/niceditUploads/tempo/1406818595BIESS PreguntasConRespuestas.pdf](http://www.cpcas.gob.ec/docs/niceditUploads/tempo/1406818595BIESS_PreguntasConRespuestas.pdf), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Preguntas y respuestas correctas del cuestionario publicado por el CPCAS	Preguntas y respuestas erradas del examen de Héctor Holguín Padovani
73 e)	2 d)
8 e)	9 a)
171 d)	10 e)
226 d)	15 b)
237 b)	16 a)
102 a)	17 b)
126 c)	18 b)
190 e)	19 a)
170 e)	22 c)
207 c)	28 d)
215 e)	39 b)
108 b)	44 e)
175 e)	50 a)

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección, no acepta la solicitud de recalificación efectuada por el señor Héctor Holguín Padovani y ratifica la nota del examen de 37/50.

POSTULANTE GABRIELA ROBALINO AGUIRRE

En atención a la solicitud de recalificación efectuada el 5 de agosto de 2014 por parte de la postulante señora Gabriela Robalino Aguirre, respecto de la calificación de su examen, se aprecia, que la solicitud ha sido presentada dentro del término previsto en el Art. 34 del Reglamento del Concurso; y en forma motivada entre otras cosas manifiesta:

"I. Pregunta No. 23 del examen, que en la comunicación de Soluciones de la Prueba consta como pregunta No. 190.

"El auditor externo de las instituciones financieras, sea persona natural o jurídica, a más de sus funciones que le asigna la ley, hará la veces de:

- a. Comisario de la Institución**
- b. Procurador de la institución**
- c. Intendente de la institución**
- d. Inspector de la institución**
- e. Fiscal de la institución"**

Al respecto en el solucionario que se nos remite se señala que la respuesta correcta es la e) "Fiscal de la institución". Mi respuesta fue la a) Comisario de la Institución.

Me ratifico en que mi respuesta es la correcta, pues el Artículo 87 de la "LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO", señala que:

"Art. 87.- El auditor externo, persona natural o jurídica, hará las veces de comisario de la institución en los términos establecidos en la Ley de Compañías y además tendrá las funciones que se determinan en esta Ley y en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia.

El auditor externo será designado para períodos de un año y podrá ser designado sucesivamente. [...]"

Claramente la Ley General de Instituciones Financieras señala que el auditor externo hará las veces de Comisario, respuesta que seleccioné en la prueba.

II. Pregunta No. 20 del Examen, que en la comunicación de Soluciones de la Prueba consta como pregunta No. 82

"El Presidente del Fondo de Liquidez de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano. ¿Quién lo elige? ":

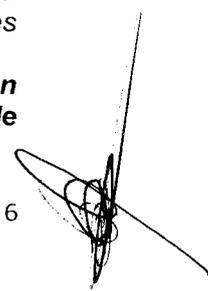
- a. La Junta Bancaria
- b. El Presidente de la República
- c. El Superintendente de Bancos y Seguros
- d. La Junta de Accionistas
- e. Elegido de entre los miembros del directorio por el Superintendente de Bancos y Seguros

Al respecto, me permito citar a continuación el artículo innumerado de la "Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera", resaltando la parte de interés:

"Art. ...- El Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano contará con la siguiente estructura organizacional:

- a. El Directorio, integrado por el Superintendente de Bancos y Seguros; el Gerente General del Banco Central del Ecuador; y un representante de la Junta Bancaria, designado de entre sus miembros; un delegado del Presidente de la República, dos representantes de las instituciones financieras privadas quienes tendrán sus respectivos suplentes;
- b. **El Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros, por un período de dos años y ejercerá la representación legal del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; y,**

0000015



c. La Secretaría Técnica, que la ejercerá el Banco Central del Ecuador.

Los miembros del Directorio y quien ejerza la Secretaría Técnica gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia, en los actos y decisiones administrativas tomadas en el ejercicio de sus funciones específicas."

Como se puede ver, ninguna de las opciones que fueron presentadas en el examen como posibles respuestas, era la adecuada, pues al Presidente del Fondo de Liquidez no lo elige ni la Junta Bancaria, ni el Presidente de la República, ni el Superintendente de Bancos.

Al no contar con la respuesta idónea en las opciones presentadas como respuestas posibles en la prueba, opté por poner como respuesta a la de la "Junta de Accionistas", pues su equivalente en el sector Público es el Directorio. Finalmente quien elige al Presidente del Fondo de Liquidez es el Directorio, de entre sus miembros, es así que la respuesta que escogí dentro de las opciones es la más cercana a la realidad.

He realizado la consulta con la Ing. Janeth Moscoso, Secretaria del Fondo de Liquidez, quien me ha confirmado que en efecto los presidentes del Fondo de Liquidez han sido elegidos por su Directorio.

Insisto que al no tener como respuesta al Directorio del Fondo de Liquidez procedí a colocar como respuesta su similar en el sector privado que es la Junta de Accionistas.

III. Pregunta No. 46 del Examen, que en la comunicación de Soluciones de la Prueba consta como pregunta No. 5.

"El registro del Mercado de Valores es un organismo de control en el que se inscriben:

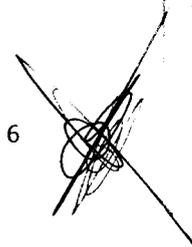
- a. La información pública de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por la Ley
- b. Los valores y los responsables de la emisión
- c. Los Valores de oferta privada
- d. La información de las auditorías externas.
- e. La información pública de los emisores, los valores y sus cotizaciones"

En el solucionario que se nos remite, se señala como respuesta correcta al literal b) "los valores y los responsables de la emisión", sin embargo no estoy de acuerdo con la misma y me ratifico en que el literal a) es la respuesta correcta, tal como consta en mi prueba.

Para sustentar el tema me permito citar el Artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores que señala literalmente, en el Título V, DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES:

"Art. 18.- Del alcance y contenido.- Créase dentro de la Superintendencia de Compañías el Registro del Mercado de Valores en el cual **se inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores, y las demás instituciones reguladas por esta Ley**".

Como se puede observar, en el artículo se transcribe literalmente la respuesta del literal a) de la prueba, la misma que elegí como respuesta.



Adjunto los cuerpos legales a los que hago referencia, resaltado en amarillos los textos a los que he hecho referencia.

Me parece que la evidencia que pongo a su consideración es contundente, por lo que solicito de la manera más comedida se ajuste al alza la calificación de mi prueba."

Para atender la solicitud de recalificación de las respuestas, la CCS-BIESS, considera lo siguiente:

- A) Que, la Comisión Ciudadana de Selección, respecto de la solicitud de recalificación de la respuesta dada a la pregunta 23, una vez revisado en el Artículo 87 de la "LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, aprecia que efectivamente en la parte pertinente, este dispone: **"Art. 87.- El auditor externo, persona natural o jurídica, hará las veces de comisario de la institución en los términos establecidos en la Ley de Compañías y además tendrá las funciones que se determinan en esta Ley y en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia..."**

En esta virtud, al haberse evidenciado fehacientemente, que la respuesta dada por la postulante a la pregunta 23, es la correcta; y, que el cuestionario preparado por el docente, adolece de un error, acepta la petición y recalifica la respuesta, otorgando el punto que le corresponde por respuesta correcta.

- B) Que, la Comisión Ciudadana de Selección, respecto de la solicitud de recalificación de la respuesta dada a la pregunta 20, una vez revisado la disposición de la letra b) del segundo Artículo innumerado agregado por el Artículo 2 de la "LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA, se aprecia que efectivamente este dispone: **"b. El Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros, por un periodo de dos años y ejercerá la representación legal del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; y,"**

Así mismo, una vez revisada la disposición de la letra b) del segundo Artículo innumerado agregado después del Artículo 40 de la "LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, se aprecia que efectivamente este dispone: **"b. El Presidente del Directorio será elegido de entre sus miembros, por un periodo de dos años y ejercerá la representación legal del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano; y,"**

En esta virtud, al haberse evidenciado fehacientemente, que de las cinco respuestas posibles establecidas por el docente para esta pregunta, ninguna es la correcta, pues el cuestionario preparado por el docente, adolece de un error esencial, imposibilitando a la concursante responder correctamente; sin embargo de la imposibilidad a la que estaba avocada la concursante, la Comisión Acepta la petición y otorga el punto que le corresponde por respuesta correcta.

- C) Que, la Comisión Ciudadana de Selección, respecto de la solicitud de recalificación de la respuesta dada a la pregunta 46, una vez revisado la disposición el Artículo 18 de la LEY DE MERCADO DE VALORES, aprecia que efectivamente este dispone: **"Del alcance y contenido.- Créase dentro de la Superintendencia de Compañías el Registro del Mercado de Valores en el cual**

se inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores, y las demás instituciones reguladas por esta Ley."

En esta virtud, al haberse evidenciado fehacientemente, que la respuesta dada por la postulante a la pregunta 46, es la correcta; y, que el cuestionario preparado por el docente, adolece de un error, acepta la petición y recalifica la respuesta, otorgando el punto que le corresponde por respuesta correcta.

En conclusión a la postulante Gabriela Robalino Aguirre, se le recalifican las respuestas dadas a las preguntas 23, 20 y 46 del examen y se le otorgan los tres puntos correspondientes, que se agregan a la nota del examen.

POSTULANTE
JOAQUIN ALFREDO CHANABA VEGA

En atención a la solicitud de recalificación efectuada el 5 de agosto de 2014 por parte del postulante señor Joaquín Alfredo Chanaba Vega, respecto de la calificación de su examen, se aprecia, que la solicitud ha sido presentada dentro del término previsto en el Art. 34 del Reglamento del Concurso; y en forma motivada entre otras cosas manifiesta:

"En cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 4 y 34 del reglamento para el concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pido la ratificación de la pregunta No. 10 del Participante con el expediente 163 JOAQUIN ALFREDO CHAMBA VEGA con cedula No. 1703428563 y con el Formulario de preguntas número. 00031.

En el Art 3.- de la Constitución de la República del Ecuador, Documento adjunto dice.

Deberes del Estado, como título Fundamental.

*Y luego viene son deberes prioridades del Estado, con sus 8 literales siendo el literal 6 la respuesta de los **Deberes del Estado**.*

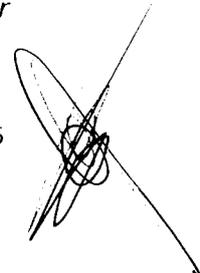
En estricto apego a la ley la respuesta son las dos opciones de letra b) y la e). Recalificación de la pregunta número. 44 del participante con el expediente 163 JOAQUIN ALFREDO CHAMBA VEGA con formulario de preguntas número. 00031.

*La pregunta dice.- Cuando los valores cuyos emisores y garantes **NO** tiene la capacidad para el pago de capital e interés en los términos y plazos pactados, y presentan posibilidades de incumplimiento efectivo de pago de interés de capital su calificación será: documento adjunto.*

La Central de Riesgo declara y da la categorías según la siguiente exposición, cuando un banco, cooperativa, tarjeta de crédito o cualquier institución crediticia debidamente legalizada le presta dinero le propone un plan mensual para pagar la deuda es importante que conozca que desde ese momento, ya está registrado en la central e riesgos.

Existen 6 categorías A,B,C,D y E para entender cada uno pondremos por ejemplo que el banco le presta \$ 100 el 20 de cada mes.

0000018



Si usted paga según el plan los \$ 100 el día 20 o antes inmediatamente está en categoría **A** durante todo ese mes, pero si al siguiente mes usted tubo alguna complicación y paga el día 22 es decir 2 días de retraso inmediatamente baja a la categoría **B** y durante mes permanecerá en esa calificación, pero si al siguiente mes se paga los \$ 100 en el día 20 entonces regresa a la categoría **A**

Si se mantiene entre estas 2 categorías **A y B** no existe ninguna penalidad más bien es considerado como sujeto de crédito y puede solicitar otros prestamos al mismo Banco o a otras entidades financieras.

Pero el problema aparece si uno se retrasa varias semanas o un mes en pagar la cuota total del préstamo, ese es el motivo para bajar a la categoría **C**.

El sistema financiero considera a este tipo de crédito como deficiente, cuando los deudores o garantes **NO** tienen capacidad para el pago de capital e interés en los términos y plazos pactados, y presentan posibilidades de incumplimiento efectivo de pago de interés y capital en los siguientes su calificación bajará a **D**,

Si la deuda sobrepasa los 4 meses el banco la declara incobrable y el deudor tendrá una calificación **E**."

Al respecto, la Comisión Ciudadana de Selección BIESS, ha verificado que las respuestas dadas por el postulante a las preguntas 10 y 44, son incorrectas, así lo puede constatar el señor Joaquín Alfredo Chanaba Vega, en la página web: http://www.cpcps.gob.ec/docs/niceditUploads/tempo/1406818595BIESS_PreguntasConRespuestas.pdf, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Preguntas y respuestas del cuestionario publicado por el CPCPS	Preguntas y respuestas del examen de Joaquín Alfredo Chanaba Vega
8 e)	10 b)
232 a)	44 b)

Por lo expuesto, la Comisión Ciudadana de Selección, no acepta la solicitud de recalificación efectuada por el señor Joaquín Alfredo Chanaba Vega y ratifica la nota del examen de 25/50.

Comisión BIESS

MEMORANDO No. CPCCS-BIESSQ-274-2014

PARA: Fernando Cedeño Rivadeneira

Lucia Rosero Araujo
Secretaria General

DE: Hugo Oñate
Presidente Comisión BIESS

ASUNTO: Resolución acerca de las solicitudes de recalificación de la prueba de oposición.

FECHA: 07/08/2014

Señor Presidente del CPCCS.

Para los fines pertinentes adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución, el informe y el anexo de las motivaciones respecto de las solicitudes de recalificación de la prueba de oposición del concurso a cargo de la CCS-BIESS.

Sin otro particular se agradece la atención al presente.

Atentamente,


Hugo Oñate
Presidente Comisión BIESS



0000001

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ESCUELA**
SECRETARIA GENERAL
Recibido por *Elizabeth Ríos*
Fecha: *7-08-2014* Hora: *10:21*
Hojas Anexas: *52*
Firma: *[Signature]*

 **SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN BIESS**
FECHA: *07/08/2014* HORA: *10:19*
Firma: *[Signature]*

